



REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE EDUCACIÓN PÚBLICA

Despacho Viceministra Académica

CIRCULAR
DVM-AC-003-2013



De: Dyaláh Calderón.

Viceministra Académica.

Para: Directores (as) Regionales de Educación.

Jefes(as) de Asesorías Pedagógicas.

Asesores Pedagógicos de Educación Especial.

Directores(as) de Centros Educativos.

Comités de Apoyo de Centros Educativos.

Asunto: Lineamientos sobre apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada.

Fecha: 06 de febrero de 2013.

Estimados señores(as).

Con el propósito de complementar las recientes reformas introducidas al Reglamento de la Ley 7600 "**Ley de Igualdad de Oportunidades para Personas con Discapacidad**", mediante Decreto Ejecutivo No 37486-MP-MEP publicado en el Diario Oficial La Gaceta Digital No 21 del 30 de enero de 2013, resulta necesario establecer nuevos Lineamientos Curriculares que se ajusten a las funciones, competencias y procedimientos de los diversos actores de la comunidad educativa.

Por lo anterior, resulta oportuno poner a disposición de los centros educativos algunas guías que orienten la tramitología en estos casos. Para tal efecto, se les remite el documento "**Lineamientos sobre apoyos curriculares y de acceso para la atención de necesidades educativas del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada**".

CC.

Sr. Leonardo Garnier Rimolo. Ministro de Educación Pública.

Sr. Mario Mora Quirós. Viceministro. Planificación Institucional y Coordinación Regional.

Sr. Jesús Mora Rodríguez. Director. Dirección de Comunicación y Prensa.

Sr. Fernando Bogantes Cruz. Director. Dirección Educación Técnica y Capacidades Emprendedoras.

Sra. Giselle Cruz Maduro. Directora. Dirección Desarrollo Curricular.

Consecutivo/archivo

Ministerio de Educación Pública
Despacho Académico
Dirección de Desarrollo Curricular

**Apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades
educativas del estudiantado en la Educación General Básica y
Educación Diversificada**

En concordancia con la política del Centro Educativo de Calidad como eje de la Educación Costarricense, el Decreto ejecutivo No 37486-MP-MEP publicado en el Diario Oficial La Gaceta Digital No 21 del 30 de enero de 2013 y con el propósito de atender la diversidad del estudiantado en la Educación General Básica y Educación Diversificada e impulsar el proceso desde una perspectiva inclusiva, se establece el siguiente procedimiento de aplicación y seguimiento de apoyos curriculares y de acceso para la atención de las necesidades educativas de la población estudiantil. Para estos efectos, se derogan las siguientes Circulares:

- DVM-DR-154—03 (lineamientos para el trámite, aprobación, aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas).
- DVM-210-2007 (revisión de programaciones educativas individuales, cuando no hay asesor específico en la asignatura objeto de análisis).
- DVM-1178-2002 (adecuaciones curriculares significativas en secundaria).
- DVM-0027-2010 (sobre consultas relacionadas con la revisión de programaciones educativas individuales)

Apoyos educativos

Se debe entender por apoyos educativos todos los recursos, actividades y estrategias tendientes a facilitar el proceso de aprendizaje de las y los estudiantes, los que se gestionan, organizan y disponen en el centro educativo con el fin de responder a la diversidad y minimizar las barreras para el aprendizaje y la participación que experimentan éstos, en función de los fines y objetivos establecidos en la educación.

Entre los apoyos educativos se pueden distinguir, los personales, materiales o tecnológicos, los organizativos y los curriculares.

- **Apoyos personales** se refieren al tipo de apoyo que requiere la participación de otras personas distintas al docente regular. Por ejemplo, el personal de orientación, docente apoyo de educación especial, personal en

psicología educativa, terapia física, del lenguaje, compañeros, familias y otros.

- **Apoyos materiales y tecnológicos,** se refieren a diversos medios materiales y tecnológicos que facilitan el acceso del estudiantado a las experiencias del currículo escolar. Entre ellos se pueden citar ayudas técnicas, aparatos, dispositivos, adaptaciones o equipo.
- **Organizativos** relacionados con en el agrupamiento de las y los estudiantes, como también en la organización del tiempo y los espacios y clima organizacional del aula. Tanto los apoyos materiales, tecnológicos como organizativos, pueden ser considerados como adecuaciones de acceso.
- **Apoyos Curriculares,** son los ajustes, adaptaciones o modificación **temporales o permanentes** de los elementos del currículo en los programas de estudio para responder a las necesidades educativas del estudiante. Las adecuaciones curriculares no significativas y significativas, se consideran una estrategia específica para apoyar a los estudiantes en el ambiente de aula, pero no es la única que se puede recurrir, sino también a todas las anteriores.

Aplicación y seguimiento de las adecuaciones de acceso y curriculares no significativas

Para la aplicación y seguimiento de las adecuaciones de acceso y curriculares no significativas se establecen los siguientes pasos y responsables en el proceso:

- a. El docente a cargo del estudiante al realizar la evaluación en su función diagnóstica y formativa, define las necesidades educativas del estudiante y determina la aplicación del apoyo de la adecuación curricular no significativa o de acceso.
- b. El Comité de Evaluación ofrece el seguimiento de la aplicación de las estrategias evaluativas para los estudiantes con necesidades educativas especiales, según el Reglamento de Evaluación de los Aprendizajes vigente.
- c. En el marco de las funciones del Comité de Evaluación, este puede retroalimentar al Comité de Apoyo Educativo, sobre el seguimiento de la aplicación de las estrategias evaluativas para los estudiantes con necesidades educativas especiales.
- d. El registro de las adecuaciones de acceso y curriculares no significativas como una forma de apoyo, debe quedar consignada en el expediente único del estudiante.

Aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas

Criterios para su aplicación

Las adecuaciones curriculares significativas se aplican cuando en el proceso educativo del estudiantado, están presentes los siguientes criterios:

1. Condiciones personales para el aprendizaje que dificultan el logro de objetivos y contenidos del currículo oficial.
2. Registro de la aplicación de diferentes apoyos educativos, durante el proceso educativo, según las necesidades educativas del estudiante.
3. Persistencia de un desfase curricular después de aplicarse apoyos educativos, el cual se presenta de dos años escolares en I y II ciclo y de un ciclo educativo en el III Ciclo y la Educación Diversificada.

De la solicitud

- La solicitud del apoyo de la adecuación curricular significativa ante el comité de apoyo educativo (CAE), es realizada por: el docente a cargo del estudiante, el comité de apoyo educativo, el director del centro educativo, el orientador, el padre de familia o representante legal del estudiante, el estudiante cuando es mayor de edad, el Comité de Evaluación de los Aprendizajes o el Comité Técnico del Centro de Educación Especial, cuando proceda la referencia y ubicación de un estudiante de un centro de educación especial a un centro educativo regular.
- En el caso de las escuelas multigrado (unidocente) y Dirección 1, la solicitud la hace el docente a cargo del estudiante o el docente que además tiene funciones administrativas, ante la asesoría regional de educación especial de la región educativa respectiva, La solicitud se efectúa durante el último mes de cada período del curso lectivo.

La documentación requerida al realizar la solicitud en todos los casos incluye:

- Informe integral del proceso educativo del estudiante.
- Propuesta de Programación Educativa Individual (PEI)

De la aprobación de las adecuaciones curriculares significativas

- Para la aprobación de las adecuaciones curriculares significativas, por parte de los comités de apoyo educativo de los centros educativos o por la asesoría regional de educación especial para las escuelas unidocente y multigrado, se requiere:
 - a. Corroborar el cumplimiento de los criterios de aplicación para otorgar este apoyo educativo.

- b. Revisar la pertinencia de la programación educativa individual (PEI) en concordancia con el informe integral del proceso educativo del estudiante y si es necesario, brindar las recomendaciones para su corrección.
- c. Emitir el documento oficial de aprobación de la aplicación de la adecuación.
 - En los centros educativos de III ciclo y Educación Diversificada, el director (a) organizará la estrategia para la revisión de la programación educativa individual, solicitando la participación en el proceso del coordinador de nivel, coordinador académico, técnico o artístico, según la rama del centro educativo. Así como al docente de asignatura o a todo el departamento de la asignatura respectiva.
 - Para las escuelas multigrado (unidocentes) o Dirección 1, el jefe del departamento de asesoría pedagógica de la región educativa respectiva, organizará con recursos regionales la estrategia para la revisión de las programaciones educativas individuales.

En casos de apelación

- En caso de desacuerdo ante la aprobación o improbación de la adecuación curricular significativa, emitida por el Comité de Apoyo Educativo o la Asesoría Regional de Educación Especial según corresponda, los padres de familia o encargados podrán recurrir a la vía de la apelación.
- Cuando es el Comité de Apoyo Educativo es el que resuelve la aprobación o improbación de la adecuación curricular, los padres o encargados entregan la apelación al director (a) del centro educativo respectivo, en los diez días hábiles siguientes a la resolución. Este a su vez hace entrega de la misma, en los dos días hábiles siguientes a la asesoría regional de educación especial.
- El documento escrito de apelación se dirige a la Asesoría de Educación Especial, el cual debe contener en forma debidamente razonada y fundamentada el señalamiento expreso y detallado de los aspectos que se objetan. Además debe ir acompañado del nombre completo del gestionante, número de identificación, medio para notificar el resultado, fecha y firma.
- Para resolver la apelación, la Asesoría de Educación Especial solicitará al centro educativo la documentación que considere necesaria, además recurrirá al criterio técnico de otros especialistas que estime convenientes. Dicha asesoría brindará respuesta dentro de los diez días hábiles siguientes a su recibo. Sin embargo, dadas las particularidades de la situación, entrega de documentación o criterios solicitados, el plazo de respuesta puede extenderse hasta por otro periodo igual.
- En el caso de las escuelas multigrado (unidocentes) y Dirección 1, los padres o encargados entregan la solicitud de apelación al docente o docente con funciones administrativas en el centro educativo, en los diez días hábiles siguientes a la resolución, éste a su vez hace entrega de la

misma, en los días dos hábiles siguientes a la jefatura del departamento de asesoría pedagógica de la dirección regional respectiva.

- Para resolver la apelación, la jefatura del departamento de asesoría pedagógica solicitará al centro educativo la documentación que considere necesaria, además recurrirá al criterio técnico de otros especialistas que estime convenientes, quienes no hayan participado en el proceso previo de resolución.

Aplicación y seguimiento de las adecuaciones curriculares significativas

- En el marco de las funciones del Comité de Evaluación y del Comité de Apoyo Educativo, ambos pueden coordinar a fin de ofrecer una educación de calidad, atendiendo las necesidades educativas de los estudiantes dando el seguimiento a la aplicación de las adecuaciones curriculares significativas.
- Tanto en el proceso de solicitud, aprobación y seguimiento los padres, madres o encargados legales deben ser informados periódicamente de los apoyos educativos que reciben los estudiantes y los resultados de su aplicación.
- Una vez aprobada la adecuación curricular significativa y la PEI del estudiante, cada docente incluye dichos ajustes en el planeamiento didáctico de su grupo, el cual realiza según las disposiciones vigentes para tal fin.
- La evaluación de los aprendizajes del estudiante con adecuación curricular significativa se hace a partir de la PEI y considerando los componentes de evaluación establecidos en el reglamento de evaluación de los aprendizajes.
- El seguimiento del apoyo de adecuación curricular significativa es un trabajo conjunto, entre el docente a cargo, el docente de apoyo si lo hubiera en el centro educativo, el comité de apoyo educativo y el comité de evaluación de los aprendizajes respectivo. Este seguimiento implica un análisis periódico e integral del avance del estudiante.
- Al concluir el I, II, III Ciclo y la Educación Diversificada se debe realizar un informe de salida de ciclo, con el fin de dar seguimiento y continuidad al proceso educativo, orientar futuras escolarizaciones y la orientación vocacional de los estudiantes.
- Los (as) estudiantes que concluyan la Educación Diversificada con adecuaciones curriculares significativas, deben realizar una prueba de cierre de ciclo por asignatura. Esta es elaborada por el docente a cargo de la asignatura y revisada por el Comité de Evaluación de los Aprendizajes respectivo. Esta prueba se toma como insumo para la elaboración del informe de salida de ciclo y para la promoción del estudiante en conjunto con los otros componentes de la evaluación, aplicándose en el mismo período de las pruebas de Bachillerato.

- El certificado de conclusión de ciclo para los estudiantes con adecuaciones curriculares significativas, será el oficial y adjunto a este, se entrega un informe de salida de ciclo.

De la comunicación con padres, madres o encargados legales.

Cuando se propone la aplicación de la adecuación curricular significativa, los padres, madres o encargados legales deben estar muy bien informados de las acciones desarrolladas con su hijo (a), en los siguientes momentos:

- Al solicitar el apoyo de la adecuación curricular significativa, se les debe explicar en qué consiste dicho apoyo, las razones por las cuales se va a otorgar al estudiante y las implicaciones que tiene en cuanto a las opciones de continuidad de estudios y la certificación correspondiente.
- Al aprobarse la adecuación curricular significativa, se debe informar sobre el Programa Educativo Individual a desarrollar con el estudiante, así como los apoyos metodológicos y evaluativos que se le van a otorgar.
- Al terminar cada período escolar, se les debe informar los avances y obstáculos en el proceso seguido con el estudiante y realimentando con los padres, madres o encargados legales dicho proceso para reorientarlo si es necesario, al igual que se realiza con todos los demás estudiantes.
- Al cierre de cada ciclo escolar, cuando se entrega el Informe Final de Ciclo se debe brindar las orientaciones necesarias para el ciclo siguiente.

Documentación para el trámite, aplicación, aprobación de apoyos curriculares

(ANEXOS)

- 1. Informe integral del proceso educativo del estudiante**
- 2. Resolución del apoyo de adecuación curricular significativa**
- 3. Propuesta de Programación Educativa Individual (PEI)**
- 4. Informe de salida de ciclo**
- 5. Registro de apoyos**

ANEXO 1

Aspectos a considerar en el informe integral del proceso educativo del estudiante

1. Condición general de salud, que derivan en obstáculos para el proceso educativo: Nutrición, capacidad visual, capacidad auditiva, enfermedades crónicas de tipo respiratorio, neurodegenerativas, secuelas ocasionadas por accidentes; entre otros
2. Condición física y de movilidad: Movilidad, motricidad fina y gruesa, coordinación visomotora
3. Desarrollo Socio-afectivo: Autoestima / Independencia, toma de decisiones, relación con iguales, relación con los adultos, capacidad para seguir normas establecidas
4. Aspectos relevantes de Familia y comunidad: Descripción de la participación familiar (de su familia nuclear, extensa u otro adulto significativo) en el proceso educativo y en la toma de decisiones. Manejo de límites y responsabilidades. Autonomía del estudiante en el hogar y en la comunidad describiendo los apoyos requerido para su participación activa en estos ámbitos.
5. Comunicación y lenguaje: Escucha, habla, lectura, escritura. Lenguas que usa el estudiante para comunicarse, entre ellas la Lengua de Señas Costarricense (LESCO), lenguas indígenas entre otras. Sistemas de comunicación utilizados: tablas u otra forma de comunicación alternativa y aumentativa.
6. Capacidades y condiciones básicas para el aprendizaje Habilidades del pensamiento: Estilos de aprendizaje (Visual, auditivo y Kinestésico). Ritmo de aprendizaje (igual que sus compañeros, más lento, más rápido) Memoria (capacidad para memorizar información a corto y largo plazo) Atención y concentración (períodos y tipos de actividades en que es capaz de mantenerse realizando una tarea) Razonamiento (resolución de problemas académicos y de la vida diaria) Tipo de agrupamientos en que se desempeña mejor el estudiante (parejas, tríos, otros) Materiales y apoyos requeridos para que su aprendizaje sea exitoso.
7. Funcionamiento académico: Descripción de los logros académicos alcanzados por el estudiante en cada una de las asignaturas. Se debe indicar claramente el nivel de funcionamiento en cada asignatura con la que el estudiante egresa de cada ciclo, según lo especificado en el punto B del presente documento.
8. Desarrollo Vocacional: Intereses y habilidades deportivas, creativas, ocupacionales y vocacionales. Expectativas vocacionales y laborales/productivas.

ANEXO 2
RESOLUCIÓN DE LA APLICACIÓN DEL APOYO
DE ADECUACIÓN CURRICULAR SIGNIFICATIVA
(Artículo 48 Decreto Ejecutivo No 37266-MP-MEP)

Fecha de resolución _____

1. Dirección Regional de Educación: _____
 2. Circuito Educativo: _____
 3. Nombre del (la) supervisor (a): _____
 4. Nombre del Centro Educativo: _____
 5. Nombre del Director (a): _____
 6. Nombre del (los) docentes que solicitan el apoyo: _____
- _____

Con fundamento en el cumplimiento de los criterios para otorgar el apoyo de la adecuación curricular significativa y la pertinencia de la programación educativa individual en concordancia con el informe integral del proceso educativo del estudiante:

() Se aprueba la aplicación del apoyo de la Adecuación Curricular Significativa al
Estudiante _____ Edad _____
Quien cursa actualmente el año escolar de _____ del _____ ciclo.

() Se imprueba la aplicación el apoyo de la Adecuación Curricular Significativa al
Estudiante _____ Edad _____
Quien cursa actualmente el año escolar de _____ del _____ ciclo.

Justificación en caso de improbar:

Nombre del director (a) en calidad de Presidente del Comité de Apoyo Educativo
Nombre del Asesor (a) Regional de Educación Especial (solo en caso se escuelas multigrado y de Dirección 1)

Firma

Sello

ANEXO N° 3

PROGRAMACIÓN EDUCATIVA INDIVIDUAL (PEI)

Cuando la situación escolar de un estudiante se está sometiendo a estudio para aprobarle el apoyo de la adecuación curricular significativa, es el docente quien está a cargo del estudiante al momento del estudio, quien elabora la propuesta de Programación Educativa Individual, esto incluye a los docentes de Centros de Educación Especial o de Aula Integrada quien recomienda la ubicación de un estudiante a un servicio educativo regular. Una vez aprobado el apoyo de la adecuación curricular significativa, es el docente de la asignatura correspondiente, quien elabora la Programación Educativa Individual para cada periodo educativo.

El procedimiento básico para la elaboración de una Programación Educativa Individual consiste en analizar los aprendizajes que están establecidos en los programas de estudio oficiales, la programación del grupo donde se encuentra ubicado el estudiante y el perfil de funcionamiento del estudiante, para seleccionar o modificar aquellos aprendizajes que le son pertinentes y significativos para el proceso de aprendizaje. Cuando sea necesario se incluirán objetivos y contenidos de otros niveles para responder al funcionamiento académico del estudiante.

Los elementos y la estructura (formato) para la elaboración de la Programación Educativa Individual, deben estar estrechamente relacionados con el enfoque curricular de los programas oficiales de estudio para cada asignatura. De acuerdo con esto, los elementos básicos de la PEI, son aquellos utilizados de acuerdo al programa de estudio vigente en la asignatura. Así en algunos casos la PEI utilizará como elementos: objetivos, contenidos y Aprendizajes por Evaluar, en otros casos, se establecen Aprendizajes por lograr, Contenidos Curriculares y Sugerencias de Estrategias de Evaluación, (Programas Ética Estética y Ciudadanía e informática educativa) o bien, Resultados de Aprendizaje, Contenidos y Criterios de Desempeño (Educación Técnica).

Los docentes incorporan los aspectos particulares de los estudiantes con adecuación curricular significativa, que se establecieron en la PEI, en el planeamiento didáctico de su grupo, el cual realiza según las disposiciones vigentes sobre planeamiento didáctico.

ANEXO 4

INFORME DE SALIDA DE CICLO

1. Datos del centro educativo

- Nombre del centro educativo:
- Región Educativa:
- Circuito:

2. Datos del estudiante

- Nombre completo:
- Fecha de nacimiento:
- Edad:
- Nivel que cursa :
- Fecha de aprobación de la ACS :
- Asignatura (as) en la que cuenta con el apoyo de la adecuación curricular significativa:
- Nivel de funcionamiento en el que se aprobó la adecuación significativa (especificando en cada asignatura).
- Docente regular a cargo :
- Fecha de elaboración del informe:

3. Aspectos relevantes a considerar: Este informe debe describir la condición y los logros alcanzados por la o el estudiante en el proceso educativo, en el ciclo correspondiente, detallando los apoyos requeridos, en cada uno de los siguientes apartados:

- 3.1 Condición general de salud, que derivan en obstáculos para el proceso educativo.
- 3.2 Condición física y de movilidad
- 3.3 Desarrollo Socio-afectivo
- 3.4 Familia o Encargados y comunidad
- 3.5 Comunicación
- 3.5 Capacidades y condiciones básicas para el aprendizaje
- 3.6 Funcionamiento académico.
- 3.7 Habilidades e intereses deportivos, creativos, ocupacionales y vocacionales. Expectativas vocacionales y laborales/productivas.

4. Observaciones y Recomendaciones.

En este apartado se debe incluir observaciones relevantes para la continuidad del proceso educativo, así como recomendaciones de escolarización. Las mismas deben ser emitidas en forma colegiada por los funcionarios que elaboran el informe.

a. Funcionarios (as) que deben firmar el informe:

Este informe debe ser firmado por:

- El director (a) de la institución en calidad de jefe y como presidente del Comité de Apoyo Educativo.
- Docente a cargo del estudiante o profesor (a) guía
- Miembros del Comité de Apoyo
- Docente de Apoyo de Educación Especial (si lo hay)

5. Entrega del documento al responsable del estudiante:

Recibido conforme: _____

Fecha de recibido: _____

ANEXO

REGISTRO DE APOYOS

(Incluido en el expediente único)

Año:

Periodo escolar:

Estudiante:

Año que cursa:

Asignatura:

Responsable:

Descripción del funcionamiento del estudiante	Personales	APOYOS			Resultados de la aplicación de los apoyos
		Curriculares		De acceso	
		En la metodología	En la evaluación		

Observaciones y recomendaciones
